CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202604285.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, PARTICIPACION Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, ORIENTADAS A PROMOVER EL DIALOGO DE SABERES, LA LECTURA CRITICA, LA APROPIACION Y LA DEMOCRATIZACION DEL CONOCIMIENTO EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN LATAM EDUCA Sigla: Fundación LE Nit: 900704895 -1.

Entre los suscritos, **JOSE ALFONSO TERNERA BONETH**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.065.636.115 de Valledupar, en calidad de Secretario de Educación Departamental, designado mediante Decreto 000258 del 21 de septiembre de 2026, posesionado el día 22 de septiembre de 2026, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 2024, modificado por el Decreto 000392 DE 2025 en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LUIS ANDRES NIEBLES GARCIA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001883623, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN LATAM EDUCA Sigla: Fundación LE**, identificada con NIT. 900704895- 1, quien para los efectos de este convenio de asociación se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, La Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio especial de cooperación y previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1.- La Secretaría de Educación del Atlántico tiene el reto continuo de consolidar estrategias pedagógicas integrales que impacten de manera medible la calidad del servicio educativo en sus municipios no certificados. En este sentido, el fortalecimiento de las competencias

comunicativas y el fomento del pensamiento crítico son cimientos indispensables para que los estudiantes, docentes y directivos ejerzan una participación activa y propositiva en sus entornos escolares. **2**. El Plan Departamental de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares (PDLEO) establece como objetivo principal fortalecer dichas competencias comunicativas en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, a través de estrategias que involucren activamente a todos los agentes educativos. Ejecutar estas acciones permite transformar la lectura en una práctica sociocultural que favorece el sostenimiento de trayectorias educativas completas y contribuye a disminuir la brecha de desempeño existente entre las zonas urbanas y rurales del departamento. **3.** De manera complementaria e interdependiente, el sistema educativo exige generar un diálogo territorial profundo para la socialización y apropiación del IV Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035). Para lograr este objetivo, es necesario fomentar una participación democrática que derive en la construcción de una Hoja de Ruta de Implementación Territorial, la cual debe definir acciones concretas, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento. Este proceso de participación exige abordar discusiones estratégicas fundamentales, tales como la consolidación de gobiernos educativos donde participar signifique decidir (Ruta 9) y la estructuración de currículos pertinentes que nazcan de las realidades y conocimientos del territorio (Ruta 10). **4.** El IV Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035) plantea, a través de su Ruta 10, el objetivo fundamental de hacer efectiva la autonomía institucional para la construcción de currículos situados, superando el modelo tradicional de organización escolar fragmentada por asignaturas. Esta ruta concibe el currículo no como una estructura rígida, sino como un proyecto cultural y pedagógico dinámico que se construye colectivamente y es capaz de dialogar con los saberes locales y los desafíos de justicia social en los territorios. **5.** Para lograr esta transformación, la línea de acción 10.1 establece que las preguntas, los problemas y los desafíos de los territorios deben ser el núcleo articulador que oriente la selección y producción de conocimientos. Asimismo, la línea 10.2 enfatiza la necesidad de incorporar

el diálogo de saberes para resignificar y construir sentidos sobre las historias, los proyectos de vida y las territorialidades. Esto exige metodologías como currículos integrados y pedagogías por proyectos, las cuales requieren de un estudiante con un alto nivel de procesamiento de información y análisis crítico. **6.** La materialización de un currículo que "nazca del territorio" (Ruta 10) está intrínsecamente ligada al desarrollo temprano de las habilidades comunicativas. El Plan Departamental de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares (PDLEO) del Atlántico identifica esta prioridad a través de su línea estratégica 3, denominada "LEO para Aprender", la cual enfoca sus acciones en brindar orientaciones para dinamizar el aprendizaje de la lectura y escritura específicamente en los grados de transición a tercer grado de primaria. **7.** En los tres primeros grados de primaria, el estudiante edifica sus propias explicaciones sobre lo que es leer y escribir, adquiriendo las destrezas necesarias para ensanchar sus horizontes hacia otras realidades y vivencias. Si un estudiante no adquiere fluidez y comprensión lectora en esta etapa crítica, carecerá de las herramientas cognitivas básicas para participar en las pedagogías por proyectos y los enfoques interdisciplinarios que exige la Ruta 10. **8.** Así mismo, la Ruta 10 exige que las instituciones educativas integren saberes académicos, científicos, ancestrales y artísticos mediante un ejercicio de hermenéutica colectiva. En el contexto del Atlántico, donde el PDLEO diagnostica un escenario histórico de "pocos lectores" y brechas de desempeño comunicativo entre zonas urbanas y rurales, el fomento de la lectura temprana es el único mecanismo operativo para garantizar que los niños y niñas puedan decodificar su realidad, participar de los diálogos de saberes y aportar a la construcción de ese currículo. **9.** La política nacional advierte que la diversidad territorial no debe traducirse en desigualdad, requiriendo horizontes pedagógicos compartidos que aseguren condiciones de equidad. Fomentar la lectura en la primera infancia y los primeros grados de primaria es la acción afirmativa por excelencia para igualar las oportunidades de aprendizaje, permitiendo que todos los estudiantes del departamento cuenten con la base estructural y expresiva necesaria para insertarse en un currículo territorializado. **10.** Por lo anterior, integrar los

escenarios de reflexión ciudadana sobre el Plan Decenal y la implementación práctica de estrategias de lectura crítica en un mismo objeto contractual es una decisión de planeación estratégica altamente coherente. Las competencias lectoras promovidas por el PDLEO son el vehículo indispensable para que la comunidad educativa posea la capacidad crítica de analizar, proponer y territorializar los currículos tal como lo mandata la Ruta 10 del Ministerio de Educación Nacional. **11.** Las competencias lectoras y escritoras que se promueven mediante las dinámicas de lectura crítica dotan a la comunidad educativa de las herramientas analíticas necesarias para incidir efectivamente en los espacios de decisión institucional, garantizando que el diseño de los currículos situados y la veeduría ciudadana no sean ejercicios vacíos, sino procesos críticos y fundamentados. **12.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL permite ejecutar esta movilización académica de forma articulada, optimizando recursos y garantizando metodologías especializadas de diálogo de saberes. Asimismo, la ejecución conjunta impacta de manera directa las metas, los indicadores de clasificación y los esquemas de seguimiento del Plan Decenal Educativo del Atlántico 2024-2034, asegurando que las iniciativas orientadas a la calidad educativa operen como un engranaje articulado que actualice el horizonte institucional del departamento y fortalezca de forma estructural la prestación del servicio. **13.** La educación constituye el eje fundamental del desarrollo humano y social de cualquier territorio. En el departamento del Atlántico, el fortalecimiento de los procesos educativos ha sido una prioridad institucional que se materializa en iniciativas orientadas a la reflexión colectiva, la visibilización de experiencias pedagógicas significativas y el fomento de competencias lectoescritoras desde los primeros años de escolaridad. **14.** El presente proyecto busca integrar dos iniciativas complementarias que responden a esta visión: (i) Encuentros de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación. (ii) Laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa. Ambas propuestas convergen en la misma apuesta pedagógica: consolidar una comunidad educativa activa, reflexiva y comprometida con la calidad de la educación. **15.** Los

Encuentros de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación se concibe como un escenario de encuentro, diálogo y construcción colectiva entre docentes, directivos, familias y actores del sector educativo, en torno a los lineamientos y avances del Plan Decenal de Educación Nacional. A través de la socialización de experiencias pedagógicas significativas, el foro busca generar aprendizajes compartidos y compromisos concretos que orienten la práctica educativa en el departamento. **16.** Los Laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa, por su parte, es una estrategia pedagógica a manera de concurso escolar de carácter lúdico y académico dirigido a estudiantes de primaria, diseñado para motivar el gusto por la lectura, estimular la comprensión lectora y fortalecer el vínculo entre la escuela y la familia. Mediante una dinámica de concurso inspirada en formatos televisivos de conocimiento, se propicia un ambiente de sana competencia, alegría y aprendizaje colectivo. **17.** Ambos eventos se ejecutarán con rigor metodológico, logístico y pedagógico, garantizando la participación activa de la comunidad educativa del Atlántico y generando memorias e impactos duraderos en el territorio. **18.** El proyecto se enmarca en el siguiente conjunto de normas y políticas: Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 44 y 67, que consagran la educación como derecho fundamental de los niños y como servicio público con función social. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que establece los fines de la educación colombiana y los principios que rigen el sistema educativo nacional. Decreto 1860 de 1994, que reglamenta los aspectos pedagógicos y organizativos del servicio educativo. Plan Nacional Decenal de Educación 2016– 2026 "El camino hacia la calidad y la equidad", aprobado mediante Resolución 480 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, que constituye el referente central del Foro Educativo Departamental. Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico vigente, que incluye entre sus apuestas estratégicas el fortalecimiento de la calidad educativa, el fomento de la lectura y la escritura, y el cierre de brechas educativas en el territorio. Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), que compila las normas reglamentarias del sector y

orienta la organización y funcionamiento del sistema educativo. Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que establece las garantías y responsabilidades del Estado, la familia y la sociedad en la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Plan Departamental Decenal de Educación del Atlántico, que establece las políticas, metas y estrategias para el fortalecimiento de la calidad educativa y la participación territorial en el departamento. **19.** Objetivo general: Fortalecer la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico, mediante la articulación de esfuerzos pedagógicos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de estrategias de formación, participación y fortalecimiento de competencias comunicativas que promuevan el diálogo de saberes, la lectura crítica, la apropiación y la democratización del conocimiento en las comunidades educativas. **20.** Objetivos específicos: • Construir e implementar una ruta pedagógica y metodológica que articule los escenarios de encuentros de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación con los procesos didácticos de los laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa, garantizando la coherencia académica y el acompañamiento formativo a los actores vinculados. • Desarrollar ciclos de formación, mediación pedagógica y espacios deliberativos orientados a docentes, directivos, familias y estudiantes de los municipios no certificados del departamento del Atlántico, promoviendo la apropiación comunitaria y la construcción colectiva de saberes educativos. • Brindar asistencia técnica y pedagógica a diez (10) experiencias significativas seleccionadas, fortaleciendo sus marcos metodológicos y propiciando su socialización reflexiva en mesas de intercambio académico para enriquecer las prácticas de aula departamentales. • Implementar estrategias didácticas y talleres formativos en lectura crítica y competencias comunicativas para básica primaria (grados 1.°, 2.° y 3.°), articulando las dinámicas de los laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa con el estudio y apropiación reflexiva de las líneas estratégicas del Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035). • Consolidar estrategias socioeducativas de

interacción escuela-familia-comunidad y sistematizar los aprendizajes, debates pedagógicos y compromisos derivados del proceso, produciendo documentos de memorias y orientaciones pedagógicas que aporten a la cualificación docente y al mejoramiento institucional. **21.** El convenio de asociación debe fundamentarse en cuatro pilares conceptuales que orientan su diseño, metodología y evaluación: El primero es la noción de experiencia pedagógica significativa, entendida como aquella práctica de aula o institucional que genera transformaciones en los procesos de enseñanza-aprendizaje, parte de las necesidades y contextos reales de los estudiantes, y produce resultados verificables en términos de aprendizaje, convivencia o desarrollo integral. Las experiencias significativas son la expresión más concreta del saber pedagógico de los docentes y constituyen el insumo central del Foro Educativo. El segundo pilar es el concepto de competencia lectora, definida por la OCDE como la capacidad de comprender, utilizar, reflexionar e interesarse en textos escritos para alcanzar metas propias, desarrollar el conocimiento y el potencial personal, y participar en la sociedad. La competencia lectora no se reduce a la decodificación, sino que implica comprensión literal, inferencial y crítica, así como el desarrollo de hábitos lectores sostenibles. El tercer pilar es el aprendizaje basado en experiencias y la pedagogía lúdica. La investigación educativa ha demostrado que los entornos de aprendizaje que combinan reto, juego y colaboración generan mayor motivación intrínseca, retención del conocimiento y satisfacción en los participantes. El formato del concurso "¿Quién quiere ser millonario?" aplicado a la lectura aprovecha estos principios para crear un espacio de competencia sana, alegría y aprendizaje significativo. El cuarto pilar es la participación comunitaria en la educación, que reconoce a las familias como primeros educadores y a la comunidad como contexto indispensable del aprendizaje. La vinculación de padres, madres y acudientes en las Olimpiadas de Lectura responde a este principio, fortaleciendo la corresponsabilidad educativa y el capital social de las comunidades participantes. **22.** El proyecto tiene como población objetivo a la comunidad educativa de los municipios no certificados del departamento del Atlántico, con énfasis en

dos grupos diferenciados según el evento: Para los Encuentros de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación, la población objetivo está conformada por aproximadamente 300 participantes entre docentes, directivos docentes, representantes de instituciones educativas, funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, representantes del Ministerio de Educación Nacional, estudiantes de últimos grados de secundaria y otros actores del sector educativo del Atlántico. De este universo, se seleccionarán diez (10) instituciones educativas cuyos docentes o equipos pedagógicos presentarán sus experiencias significativas en stands temáticos. Para los Laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa, la población objetivo son estudiantes de grados 1.°, 2.° y 3.° de básica primaria de las 87 instituciones educativas del Departamento del Atlántico, acompañados por sus padres, madres o acudientes y docentes y directivos docentes representantes de cada Institución Educativa, quienes realizarán una inscripción previa para confirmar su participación y asistencia a la respectiva jornada. Indirectamente, el proyecto beneficia a toda la comunidad educativa de las instituciones participantes, que podrá apropiarse de los aprendizajes, experiencias y materiales generados en ambos eventos. **23.** La metodología del proyecto se estructura en dos componentes principales, cada uno con sus propias fases y actividades, pero articulados bajo un enfoque común de planeación participativa, ejecución rigurosa y evaluación continua, en articulación con la Secretaría de Educación Departamental (SED). Cada componente será desarrollado con el apoyo de la SED, garantizando la coordinación pedagógica, técnica y logística necesaria para la ejecución tanto de los Encuentros de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación como de los Laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa. **24.** Línea de Acción: Encuentro de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación: El Encuentro de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación se desarrollará con una metodología que combina momentos institucionales, socialización de experiencias y

construcción colectiva de compromisos. Las fases son: Fase 1 – Planeación y alistamiento: Se elaborará el plan operativo integral del evento, que incluye cronograma detallado, agenda ejecutiva, distribución de roles y responsabilidades, protocolo de apertura y cierre, y plan de contingencia logística. Este plan será revisado y aprobado por la entidad contratante antes de su ejecución. Fase 2 – Campaña de convocatoria: Se diseñará y ejecutará una campaña de comunicación y convocatoria dirigida a instituciones educativas y actores del sector educativo del departamento. La campaña incluirá piezas gráficas digitales e impresas, correos institucionales, comunicados oficiales y coordinación con las secretarías de educación municipales. Se llevará un registro de la difusión y una base de datos actualizada de inscritos. Fase 3 –Experiencias Pedagógicas Significativas: El equipo técnico de la Fundación trabajara junto con la Secretaría de Educación Departamental en la estructuración del documento orientador de la convocatoria dirigido a las 87 Instituciones Educativas Oficiales, incorporando las directrices, líneas temáticas y criterios técnicos definidos por la SED. Una vez culminado el período de postulación, se procederá con la verificación formal del cumplimiento de requisitos e insumos documentales para que la SED proceda a la evaluación y selección definitiva de las diez (10) experiencias pedagógicas significativas. Las instituciones seleccionadas recibirán acompañamiento técnico y pedagógico para la construcción y montaje de sus stands temáticos, asegurando la cualificación de sus ponencias, recursos didácticos y estrategias de exposición para su presentación en los encuentros de intercambio y diálogo de saberes. Se dispondrá de una guía de montaje y una lista de chequeo para verificar las condiciones de cada stand antes del evento. Se documentará el proceso con registro fotográfico. Fase 4 – Desarrollo de los Encuentros Pedagógicos Territorial: Esta fase contempla la mediación académica, el intercambio de saberes y la deliberación colectiva a través de los siguientes momentos pedagógicos: • Apertura Institucional y Orientación Metodológica: Apertura institucional liderada por las autoridades educativas territoriales en articulación con delegados del Ministerio de Educación Nacional, orientada a contextualizar los retos educativos del

departamento e introducir los lineamientos y apuestas del Plan Decenal de Educación. • Transferencia de prácticas e innovación pedagógica: Espacio de diálogo e interacción formativa donde los colectivos de las diez (10) experiencias significativas seleccionadas presentan sus metodologías, materiales didácticos y aprendizajes a la comunidad educativa participante. • Mesas temáticas de deliberación pedagógica: Mesas de trabajo colaborativo estructuradas en torno a los ejes estratégicos del Plan Decenal, en las que los participantes se integran según sus áreas de interés o especialidad para dialogar, formular aportes y construir propuestas curriculares y comunitarias. • Ponencia académica central: Conferencia magistral liderada por un especialista de trayectoria nacional, orientada a profundizar en el eje conceptual articulador de la jornada y a aportar insumos teóricos para la cualificación de las prácticas docentes. • Sistematización y compromisos territoriales: Plenaria de socialización de conclusiones consolidadas por el equipo técnico, donde se recogen los consensos, compromisos institucionales y líneas de acción pedagógica acordadas, finalizando con el reconocimiento académico y la entrega de constancias de participación a los actores educativos. **25.** Fase 5 - Cierre y memoria: Se consolidará el informe final técnico del evento, la relatoría de conclusiones y la memoria de los Encuentros. Línea de Acción: Laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa: Los laboratorios didácticos se consolidan como una estrategia pedagógica vivencial desarrollada a lo largo de cinco (5) encuentros formativos, articulando la participación de las 87 instituciones educativas de los municipios no certificados mediante dinámicas de mediación lectora, lúdica reflexiva y vinculación de la comunidad familiar. Su desarrollo contempla la siguiente ruta metodológica: Fase 1 – Definición de la ruta pedagógica: Concertación y diseño del plan de trabajo pedagógico con la Secretaría de Educación Departamental (SED). En esta fase se establecen las metodologías de las actividades, las orientaciones para la vinculación de la comunidad educativa y el cronograma general de las cinco jornadas formativas. Fase 2 – Caracterización y articulación con las instituciones educativas: Acompañamiento a las 87 instituciones educativas oficiales para la

socialización de la estrategia, consolidando la base pedagógica de actores que incluye a directivos, docentes líderes de lenguaje, acudientes y los 258 estudiantes de los grados primero, segundo y tercero de básica primaria vinculados al proceso formativo. Fase 3 – Programación de los encuentros formativos: En articulación con la Secretaría de Educación Departamental se planificarán las fechas y turnos de participación para los 87 colegios, asignando un promedio de 17 instituciones por jornada. Se diseña una agenda clara para cada día, pensada para que las comunidades educativas compartan saberes y fortalezcan el acompañamiento familiar en el proceso lector. Fase 4 – Elaboración del material pedagógico y lecturas de apoyo: Se crearán y se seleccionarán, con el visto bueno de la Secretaría de Educación Departamental, las lecturas, cuentos infantiles, relatos de la región y preguntas orientadoras para los grados 1.°, 2.° y 3.° de básica primaria. Estas actividades están pensadas para ejercitar la comprensión de lectura en sus diferentes niveles (desde la identificación de detalles básicos hasta la interpretación y la opinión crítica), acompañadas de las pautas de evaluación y de la forma en que los estudiantes responderán de manera interactiva. **26.** Fase 5 – Desarrollo de las jornadas de los laboratorios didácticos: Cada jornada pedagógica se desarrollará bajo una estructura formativa estructurada en los siguientes momentos: • Sensibilización y animación lectora: Dinámica de acogida lúdica e integración socioemocional entre estudiantes, docentes y familias, propiciando un ambiente de confianza y disposición para el aprendizaje significativo. • Alistamiento de la mediación didáctica: Verificación pedagógica y técnica de los dispositivos y herramientas interactivas de respuesta pedagógica que dinamizarán la interacción durante la sesión. • Desafíos didácticos de comprensión y expresión: Aplicación de la estrategia de mediación lectora donde los estudiantes interactúan mediante herramientas digitales/interactivas para abordar retos de lectura compartida, análisis textual y resolución colaborativa de preguntas, fomentando el aprendizaje reflexivo en presencia de sus docentes y familias. • Valoración formativa y reconocimiento pedagógico: Cierre de cada sesión orientado a visibilizar los avances individuales y colectivos en lectura crítica,

exaltando la perseverancia y el compromiso formativo de los participantes mediante reconocimientos académicos y simbólicos al esfuerzo pedagógico. **27.** Fase 6 – Sistematización, evaluación y memoria pedagógica: Consolidación de un informe técnico-pedagógico final que analice el alcance de las competencias comunicativas abordadas, los niveles de desempeño observados por grado e institución, las lecciones aprendidas sobre el acompañamiento familiar en el aula y las recomendaciones metodológicas para el fortalecimiento de la didáctica del lenguaje en el departamento. **28.** La Secretaría de Educación Departamental ha definido que la ejecución de las actividades de convivencia escolar se adelante mediante la suscripción de un **Convenio de Asociación**, conforme a lo previsto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esta modalidad de selección se justifica en la necesidad de unir esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar conjuntamente funciones asignadas por ley a la Entidad Estatal en materia de convivencia y derechos humanos en los entornos educativos. **29.** La Disponibilidad Presupuestal No. 202602322, expedido el 16 de septiembre de 2026, por un valor de $250.000.000, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996. **30.** Las condiciones técnicas exigidas por la Secretaría de Educación (SED) fueron definidas y detalladas en el punto 2.3 del Estudio Previo, denominado "Condiciones técnicas del objeto a convenir". **31.** Que los requisitos de experiencia e idoneidad fueron definidos y detallados en el punto 5.1 del Estudio previo, denominado “Requisitos de Experiencia e Idoneidad”. **32.** El valor del Convenio de asociación fue estimado por la SED en el punto 6.1 de los Estudios previos. **33.** Dentro del proceso en mención, se llevó a cabo la publicación del aviso de convocatoria, invitando a los interesados a expresar su interés y a presentar sus respectivas propuestas. **34.** Dentro del término establecido en el aviso de convocatoria, la única entidad interesada que radicó propuesta formal fue la FUNDACIÓN LATAM EDUCA Sigla: Fundación LE, identificada con NIT. 900704895 - 1. **35.** En virtud de

lo anterior, se procede a suscribir el presente convenio de asociación, el cual consta del siguiente clausulado:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, PARTICIPACION Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, ORIENTADAS A PROMOVER EL DIALOGO DE SABERES, LA LECTURA CRITICA, LA APROPIACION Y LA DEMOCRATIZACION DEL CONOCIMIENTO EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **2.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación.**4.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas

constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **5.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **6**. Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO. **7.** El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **8.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO**. 9.** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **10.** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación y para la debida ejecución de la ruta metodológica propuesta, el Asociado asumirá las siguientes obligaciones específicas:

A. Aporte y ejecución conjunta

1. Aunar esfuerzos pedagógicos, técnicos, administrativos y financieros con el DEPARTAMENTO y desarrollar conjuntamente, en articulación con la Secretaría de Educación Departamental, en adelante la SED las actividades orientadas a fortalecer la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Atlántico. **2.** Aportar en dinero la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **3.** Poner al servicio del Convenio su conocimiento, experiencia y metodologías especializadas de diálogo de saberes. Ejecutará las dos líneas de acción con el enfoque común de planeación participativa, ejecución rigurosa y evaluación continua, en coordinación pedagógica, técnica y logística con la SED. **4.** Fundamentar el diseño, la metodología y la evaluación de las actividades en los cuatro pilares del marco conceptual: (i) la experiencia pedagógica significativa; (ii) la competencia lectora, entendida como comprensión literal, inferencial y crítica y como desarrollo de hábitos lectores sostenibles; (iii) el aprendizaje basado en experiencias y la pedagogía lúdica; (iv) la participación comunitaria en la educación, que reconoce a las familias como primeros educadores. **5.** Construir e implementar, conjuntamente con la SED, una ruta pedagógica y metodológica que articule los Encuentros de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación con los Laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa, y que garantice la coherencia académica y el acompañamiento formativo a los actores vinculados. **6**. Desarrollar ciclos de formación, mediación pedagógica y espacios deliberativos dirigidos a docentes, directivos, familias y estudiantes de los municipios no certificados. A la vez, consolidará estrategias socioeducativas de interacción escuela-familia-comunidad que promuevan la apropiación comunitaria y la construcción colectiva de saberes educativos. **7.** Dirigir las acciones del Convenio a la población objeto definida en el Estudio Previo: (i) Encuentros:

aproximadamente trescientos (300) participantes, entre docentes, directivos docentes, representantes de instituciones educativas, funcionarios de la SED, representantes del Ministerio de Educación Nacional, estudiantes de últimos grados de secundaria y otros actores del sector educativo. De ellos, diez (10) instituciones educativas presentarán sus experiencias significativas. (ii) Laboratorios: los estudiantes de grados 1.°, 2.° y 3.° de básica primaria de las ochenta y siete (87) instituciones educativas, tres (3) por institución, junto con sus padres, madres o acudientes.

B. Línea de Acción 1: Encuentro de socialización y deliberación pedagógica sobre el Plan Nacional Decenal de Educación

8. Fase 1, Planeación y alistamiento. Elaborar conjuntamente con la SED el Plan Operativo Integral, que contendrá el cronograma detallado, la agenda ejecutiva, la distribución de roles y responsabilidades, el protocolo de apertura y cierre y el plan de contingencia pedagógico, técnico y logístico. El plan se someterá a revisión y aprobación de la SED antes de su ejecución. **9.** Fase 2, Campaña de convocatoria. Diseñar y ejecutar, en articulación con la SED, la campaña de comunicación y convocatoria dirigida a las instituciones educativas y a los actores del sector. La campaña usará piezas gráficas digitales e impresas, correos institucionales y comunicados oficiales, y se coordinará con las secretarías de educación municipales. El ASOCIADO llevará el registro de la difusión y la base de datos actualizada de inscritos, de modo que el 100% de la convocatoria quede difundida. **10.** Fase 3, Experiencias Pedagógicas Significativas (convocatoria y verificación). Trabajar junto con la SED en la estructuración del documento orientador de la convocatoria dirigida a las ochenta y siete (87) instituciones educativas oficiales, incorporando las directrices, líneas temáticas y criterios técnicos que defina la SED. Al vencer el período de postulación, el ASOCIADO verificará formalmente el cumplimiento de requisitos e insumos documentales mediante una matriz de verificación, y dispondrá de tres (3) expertos evaluadores que apoyen la evaluación con base en los criterios definidos. La evaluación y selección definitiva de las diez (10) experiencias corresponde a la SED. **11.** Fase 3, Experiencias Pedagógicas Significativas. Brindar asistencia técnica y pedagógica a las diez (10) experiencias seleccionadas para fortalecer sus marcos metodológicos y acompañarlas en la construcción y montaje de sus stands temáticos. **12.** Fase 4, Desarrollo de los Encuentros Pedagógicos Territoriales. Realizar conjuntamente con la SED una (1) jornada territorial de diálogo y deliberación pedagógica, con los siguientes momentos: (i) Apertura institucional y orientación metodológica, liderada por las autoridades educativas territoriales en

articulación con delegados del Ministerio de Educación Nacional; (ii) Transferencia de prácticas e innovación pedagógica de las diez (10) experiencias significativas; (iii) Mesas temáticas de deliberación pedagógica sobre los ejes estratégicos del Plan Decenal, para formular aportes y construir propuestas curriculares y comunitarias; (iv) Ponencia académica central a cargo de un especialista de trayectoria nacional; (v) Plenaria de sistematización y compromisos territoriales, con reconocimiento académico y entrega de constancias de participación. **13**. Fase 5, Cierre y memorias. Consolidar los aprendizajes y elaborar el informe final técnico del Encuentro, la relatoría de conclusiones y acuerdos territoriales y el documento de memorias pedagógicas.

C. Línea de Acción 2: Laboratorios didácticos de lectura comprensiva y expresión comunicativa

14. Fase 1, Definición de la ruta pedagógica. Concertar y diseñar con la SED el plan de trabajo pedagógico, que establecerá las metodologías de las actividades, las orientaciones para vincular a la comunidad educativa y el cronograma general de las cinco (5) jornadas. Con base en ello formulará el documento de marco metodológico y orientador de los laboratorios, articulado con la línea estratégica 3 “LEO para Aprender” del PDLEO, para aprobación de la SED. **15.** Fase 2, Caracterización y articulación con las instituciones educativas. Acompañar a las ochenta y siete (87) instituciones educativas oficiales en la socialización de la estrategia y consolidar la base pedagógica de actores: directivos, docentes líderes de lenguaje, acudientes y estudiantes de grados 1.°, 2.° y 3.° vinculados. El resultado será una base de datos consolidada y caracterizada**. 16.** Fase 3, Programación de los encuentros formativos. Planificar con la SED las fechas y turnos de participación de las ochenta y siete (87) instituciones, con un promedio de diecisiete (17) instituciones por jornada. **17.** Fase 4, Material pedagógico y lecturas de apoyo. Crear y seleccionar, con el visto bueno de la SED, las lecturas, cuentos infantiles, relatos de la región y preguntas orientadoras para los grados 1.°, 2.° y 3.° **18.** Fase 5, Desarrollo de las jornadas. Desarrollar las cinco (5) jornadas de los laboratorios didácticos, cada una con los siguientes momentos: (i) sensibilización y animación lectora; (ii) alistamiento de la mediación didáctica, con verificación de los dispositivos y herramientas interactivas de respuesta pedagógica; (iii) desafíos didácticos de comprensión y expresión, mediante lectura compartida, análisis textual y resolución colaborativa de preguntas, en presencia de docentes y familias; (iv) valoración formativa y reconocimiento pedagógico, con reconocimientos académicos y simbólicos. **19.** Fase 6, Sistematización, evaluación y memoria pedagógica. Elaborar el

informe técnico-pedagógico final de la estrategia, que analice: el alcance de las competencias comunicativas abordadas; los avances y niveles de desempeño en comprensión lectora por grado e institución; el impacto de la vinculación familiar y las lecciones aprendidas sobre el acompañamiento familiar en el aula; las recomendaciones metodológicas para fortalecer la didáctica del lenguaje en el Departamento.

D. Equipo, sistematización e informes

20. Vincular oportunamente, con sus soportes de afiliación y pago a seguridad social, y mantener durante la ejecución el equipo interdisciplinario previsto. **21.** Ejecutar ambas líneas de acción con rigor metodológico, logístico y pedagógico, de modo que la comunidad educativa del Atlántico participe activamente y queden memorias e impactos duraderos en el territorio. **22.** Sistematizar los aprendizajes, debates pedagógicos y compromisos de todo el proceso, y producir los documentos de memorias y orientaciones pedagógicas que aporten a la cualificación docente y al mejoramiento institucional. **23.** Presentar a la Supervisión un Informe Parcial, con corte al sesenta por ciento (60%) de ejecución, y un Informe Final, ambos técnicos y financieros y debidamente soportados. **24.** El ASOCIADO se obliga a ejecutar y dar cumplimiento a la totalidad de los componentes, objetivos, metodología, fases, módulos, contenidos temáticos, distribución horaria, actividades, productos, entregables, equipo de trabajo y demás condiciones técnicas contenidas en el numeral 2.3 "Condiciones Técnicas exigidas" del Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente Convenio de Asociación, así como a cumplir los compromisos asumidos en la propuesta presentada, aun cuando

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **3.** Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **4.** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación**. 5.** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **6.** Poner a disposición del proyecto los recursos operativos necesarios para el

desarrollo de la Propuesta presentada. **7.** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. **8.** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **9.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: El presente Convenio de Asociación se suscribirá por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SITE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SISTE PESOS MCTE ($357.142.857). Discriminado de la siguiente manera: El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000). Y el aporte de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) por la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SISTE PESOS MCTE ($107.142.857) MCTE.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: El Departamento del Atlántico realizará los desembolsos a la ESAL sujetos a la disponibilidad de PAC y al cumplimiento de los siguientes hitos de ejecución:

A.- Un primer desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **B.** Un segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a corte del sesenta por ciento (60%) de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al

sistema de seguridad social integral y parafiscales. **C.** Un tercer desembolso correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

EL ASOCIADO: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mantendrá los recursos correspondientes a la financiación, ejecutando directamente aquellos en las actividades del Convenio. EL DEPARTAMENTO verificará durante la ejecución, la efectiva destinación de dichos recursos al cumplimiento del objeto y actividades del Convenio, según la discriminación de rubros y porcentajes determinados en la Propuesta.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación, se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, La Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vinculen para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del Convenio de Asociación será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus

miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio especial de cooperación.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Vigencia
202602322	16/09/2026	$250.000.000	2026

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgarán a favor del DEPARTAMENTO, las garantías:

a) DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros.

Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio.

d) DE CALIDAD DEL SERVICIO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más**.**

e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. 100% Del valor total desembolsado en el primer desembolso, con una vigencia del plazo del convenio y 4 meses más.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrán aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumplen con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuarán la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obligan a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrán indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del

presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éstos deberán pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar la totalidad de actividades del presente convenio, salvo con

expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.507868, Profesional Especializado De la Secretaría de Educación. Quién será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio de asociación será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presentan a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación, celebrado en virtud de lo establecido en la Constitución Política de 1991, ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obligan a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: a) Titularidad de los Resultados: La titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los modelos, documentos, metodologías, software, bases de datos o cualquier otro producto que se genere en ejecución del presente convenio, pertenecerán al DEPARTAMENTO. b)

Licencia a favor del Departamento: Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, la ESAL otorga a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO una licencia de uso no exclusiva, gratuita, perpetua y sin limitación territorial sobre todos los productos y resultados derivados del convenio. Esta licencia faculta a la Gobernación para usar, reproducir, difundir y adaptar los resultados con fines de política pública, interés general o seguridad, siempre que no medie fines de lucro comercial directo por parte del ente territorial c) Derechos Morales: La Gobernación del Atlántico y la ESAL reconocerán y respetarán en todo momento los derechos morales de autor de las personas naturales que participen en la creación de las obras derivadas de la ejecución del convenio, conforme a la Ley 23 de 1982. d) Uso de Imagen y Créditos: En cualquier medio de divulgación de los resultados (físico o digital), se deberá dar crédito obligatorio a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, utilizando los logos institucionales de acuerdo con los manuales de identidad visual vigentes de ambas entidades. e) Propiedad Preexistente: Las partes acuerdan que cada una conservará la titularidad de los conocimientos, metodologías, software, marcas y herramientas que le son propios y que hayan sido puestos a disposición para la ejecución del convenio. La suscripción de este documento no implica cesión ni transferencia de dicha propiedad preexistente. f) Prohibición de Transferencia a Terceros: Ninguna de las partes podrá transferir, ceder o licenciar los derechos de propiedad intelectual derivados de este convenio a terceros sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, garantizando siempre que los recursos públicos invertidos cumplan su finalidad social. g) Indemnidad: La ESAL garantiza que los productos entregados son de su autoría o cuenta con las licencias necesarias para su uso, obligándose a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO ante cualquier reclamación de terceros por violación de derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente

convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetarán en todo momento el manual de comunicaciones del **DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Herolinda Cerpa – Profesional Universitario de la SED
Revisó: José Alfonso Ternera Boneth – Secretario de Educación Departamental
Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth – Secretario de Educación Departamental